



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 17 May 2013

DECRETO EXENTO N° 2.346

VISTOS:

- 1).- El Addendum Contrato de prestación de servicios Bancarios, suscrito con fecha 25 de Marzo de 2013 entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2170 de fecha 07 de Mayo de 2013, que designa como Secretaria Municipal Subrogante, a la señora Paula Zúñiga Fuentes.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Addendum Contrato de prestación de servicios Bancarios, suscrito con fecha 25 de Marzo de 2013, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, representada por el Subgerente Banca Institucional don **JOSÉ RAÚL PINO**, en adelante "el BANCO" o "BANCOESTADO" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que con fecha 19 de Febrero de 2009 las partes celebraron un contrato de prestación de Servicios Bancarios, en cuya virtud se establece las condiciones en que se abrirán y mantendrán las cuentas corrientes bancarias del cliente, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor, en la forma establecida en dicho convenio.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que las partes acuerdan modificar íntegramente y sustituir el punto 11 de la cláusula Segunda del citado contrato de fecha 19 de Febrero de 2009, quedando como sigue: "El Banco hará un aporte, no acumulativo, de una cantidad de ochocientos setenta y seis Unidades de Fomento (UF 876), IVA incluido, condicionada a que su destino sea la realización de actividades socioculturales en beneficio de la comunidad, cuya organización y ejecución serán de absoluta responsabilidad del Cliente.- Como contraprestación a dicho aporte, el Municipio se obliga a que en dichas actividades se deberá considerar siempre la debida publicidad corporativa en beneficio del Banco, a través de la presentación del logo de BancoEstado (lienzo, pendones, stand, folletería, etc.).- Para proceder el Banco a la entrega de los fondos indicados, la Municipalidad deberá hacer llegar al Banco una carta suscrita por el representante legal del cliente, con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha del evento donde solicite la aprobación del auspicio para la actividad sociocultural a realizar indicando con detalle el tipo de actividad, su descripción, fecha de realización, lugares y participantes a patrocinar.- Una vez aprobado por el Banco, este hará llegar al cliente una carta indicando su aprobación.- El pago de los patrocinios queda restringido en periodos eleccionarios, por un periodo de tres (3) meses antes de dichos procesos eleccionarios.- Para proceder el Banco a la entrega de los fondos indicados, la Municipalidad tendrá las siguientes alternativas: 1.- Podrá presentar factura(s) emitida(s) por el(los) proveedor(es) a nombre del Banco del Estado de Chile y presentada la factura a cobro, el Banco la pagará dentro de los treinta (30) días siguientes.- para proceder al desembolso de los recursos (parcial o total), se requiere presentar al Banco los siguientes antecedentes: **a)** Copia del contrato de Prestación de servicios suscrito con la empresa proveedora seleccionada; y **b)** Declaración jurada de la empresa que prestará el servicio que indique: **1)** Conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiero del Terrorismo y Cohecho; y **2)** Que se



han implementado las medidas de control interno necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos que pudieran ser indiciarios de algunos de los delitos mencionados, y que, además, ha desarrollado adecuadas acciones de difusión y capacitación a sus trabajadores, contratistas y colaboradores directos respecto de los alcances y contenidos de la Ley N° 20.393; **c)** Declaración respecto a los relacionados.- Los proveedores adjudicados en los procesos de compra deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten si ellos, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, o, tratándose de personas jurídicas, si alguno de sus socios o accionistas o directores, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados mantienen o han mantenido hasta un plazo de un año de antelación, directa o indirectamente, vínculos comerciales, laborales o profesionales con el Banco o alguna de sus filiales; **d)** Carta donde señale expresamente que las actividades asociadas al financiamiento recibido por parte del Banco fueron realizadas a entera conformidad; **e)** Adjuntar factura del proveedor, con una glosa donde se indica: "Patrocinio Banco del Estado de Chile a (nombre de la institución)", que el Banco pagará dentro de los treinta (30) días siguientes. **2.-** BancoEstado entregue al Municipio los fondos solicitados contra factura de la Municipalidad o recibo del ingreso Municipal.- Para conceder al desembolso de los recursos (parcial o total), se requiere presentar al Banco los siguientes antecedentes: **a)** Carta donde señale expresamente que las actividades asociadas al financiamiento recibido por parte del Banco fueron realizadas a entera conformidad.- El Banco no hará desembolso alguno sin presentación de la factura pertinente, la que podrá ser objetada si no fuesen destinados los fondos a las actividades informadas previamente.- Además, será causal de no pago de la(s) factura(s), si el cliente no cumple con las obligaciones contraídas en el referido contrato.- El Alcalde que suscribe el referido contrato declara conocer los alcances y sanciones que establece la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad de las personas jurídicas, por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho a los funcionarios públicos.- Se establece que BancoEstado, no acepta ni mantiene relación con los proveedores que se encuentran en las listas de impedidos de operar en el sistema financiero internacional (OFAC/ONU) o que hayan sido sancionados por la Ley N° 20.393.- En el evento de que encontrándose vigente el contrato, el Municipio contratara con otro banco los servicios señalados, deberá proceder a devolver los auspicios entregados por el Banco en el marco de este contrato, debidamente reajustados, lo que no significa renuncia alguna por parte del Banco al ejercicio de las acciones legales y administrativas que sean procedentes.-

4.- ESTABLÉZCASE, que las partes modifican también la cláusula Quinta del Contrato de fecha 19 de Febrero de 2009, quedando como sigue: Este contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la firma del Addendum, renovable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta voluntad contraria en los términos que a continuación se indican: Para ponerle término, la parte requirente deberá solicitarlo por escrito, mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del referido contrato, cesando los derechos y obligaciones recíprocas a la fecha de término pactada o la resultante de las sucesivas renovaciones.- además, el Banco estará facultado para poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso previo al cliente, con a lo menos treinta (30) días de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Paula Zúñiga Fuentes
PAULA ZÚNIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Jván Damino Hernández
JVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



AGG/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Administración
- 6.- Secretaría
- 7.- Interesado